

RAWSON, 11 DIC 2017

VISTO:

El Expediente N° 1540/12- MAyCDS; la Resolución N° 012/13 MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 012/13 MAyCDS de fecha 28 de enero de 2013 se reguló el movimiento y control de gestión de los acumuladores eléctricos usados;

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 012/13 MAyCDS expresa que: "... *El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable deberá elaborar un registro de los vendedores de acumuladores eléctricos que operan en la jurisdicción provincial, a los efectos de controlar la aplicación de la presente norma. Dicho registro deberá contar con la siguiente información: N° de registro, razón social, responsable, domicilio real y legal, teléfono, habilitación comercial...*";

Que teniendo en cuenta los fundamentos señalados anteriormente, corresponde crear el registro contemplado en el Artículo 5° de la Resolución N° 012/13 MAyCDS y establecer las condiciones y requisitos de inscripción que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que gestionen acumuladores eléctricos usados;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo VI del Decreto N° 94/12, la Dirección de Registros y Sistemas de Información Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable tiene, entre otras, la misión de "... *Coordinar, organizar, y actualizar los diferentes registros ambientales y bases de datos que funcionen en la órbita del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable...*";

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental, ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Crear el REGISTRO PROVINCIAL DE VENDEDORES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS que operan en la jurisdicción de la Provincia de Chubut, el cual funcionará en el ámbito de la Dirección de Registros y Sistemas de Información Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, o aquella que en el futuro la reemplace, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que operen con la venta de acumuladores eléctricos de acuerdo a la Ley XI N° 35, Ley N° 24.051 y Resolución N° 012/13 MAyCDS.-

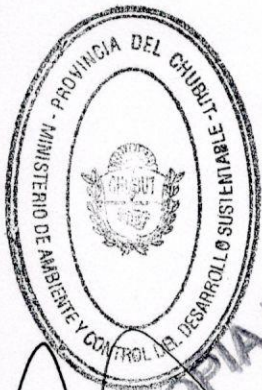
**Artículo 2°.-** La Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental ordenará la inscripción mediante Disposición, a cuyo fin, las Direcciones Generales Comarca Senguer San Jorge y Comarca VIRCH, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, analizarán técnicamente la documentación pertinente y realizarán las inspecciones a fin de verificar lo declarado; sugiriendo la inscripción en el Registro creado por el Artículo 1° o el rechazo de la solicitud, a cargo de la Dirección de Registros y Sistemas de Información Ambiental.-

**Artículo 3°.-** A los fines de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, las personas físicas o jurídicas solicitantes, presentarán ante las Direcciones Generales Comarca Senguer San Jorge y VIRCH, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, el formulario cuyo Anexo I forma parte de la presente, conjuntamente con la documentación indicada en el mismo.-

**Artículo 4°.-** En caso de incumplimiento el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, se encuentra facultado para aplicar el régimen sancionatorio del Código Ambiental de la Provincia del Chubut, Ley XI N° 35.-

107

*[Handwritten signature]*  
Jorge María...  
Director General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental y Control del Desarrollo Sustentable



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y CONTROL DEL DESARROLLO  
SUSTENTABLE



COPIA FIEL

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable y por la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental.-

**Artículo 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.-

*José Manuel Pandón*  
Director General de  
Asesoría Legal y Permisiva Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

*Mariana Vega*  
Ing. MARIANA VALERIA VEGA  
Subsecretaria de Gestión Ambiental  
y Desarrollo Sustentable  
MAyCDS  
Provincia del Chubut

*Daniel Micheloud*  
Lic. DANIEL MICHELOUD  
Subsecretario de Regulación  
y Control Ambiental  
MAyCDS

*Ignacio Agulleiro*  
Lic. IGNACIO AGULLEIRO  
MINISTRO  
Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N°: 107 /17-MAYCDS.-



1/3.-

COPIA FIEL

## ANEXO I

### REQUISITOS REGISTRO PROVINCIAL DE VENDEDORES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS

Presentar nota de solicitud de inscripción en el "REGISTRO PROVINCIAL DE VENDEDORES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS", debiendo consignar los siguientes datos:

#### DATOS IDENTIFICATORIOS

- 1.1. N° C.U.I.T.
- 1.2. Fecha inicio actividad.
- 1.3. Nombre o Razón Social.
- 1.4. Domicilio real: Calle y Número.
- 1.5. Piso.
- 1.6. Oficina.
- 1.7. Localidad y Código Postal.
- 1.8. Provincia.
- 1.9. Teléfono y fax.
- 1.10. Domicilio constituido: Calle y Número.
- 1.11. Piso.
- 1.12. Oficina.
- 1.13. Localidad y Código Postal.
- 1.14. Provincia.
- 1.15. Teléfonos.
- 1.16. E-mail.
- 1.17. Representante legal: Apellido y Nombres.
- 1.18. N° de C.U.I.T. - C.U.I.L.
- 1.19. Tipo y Número de Documento.
- 1.20. Poder en original o copia debidamente certificada por autoridad competente. En caso de presentar poder de un escribano de otra jurisdicción, realizar el trámite de legalización correspondiente ante el Colegio de Escribanos de la Provincia.
- 1.21. Representante Técnico Ambiental: Deberá constituir domicilio real en la Provincia del Chubut.
- 1.22. Apellido y Nombres.
- 1.23. N° de C.U.I.T.- C.U.I.L., Tipo y Número de Documento.
- 1.24. Título habilitante, Currículum Vitae y designación al cargo.

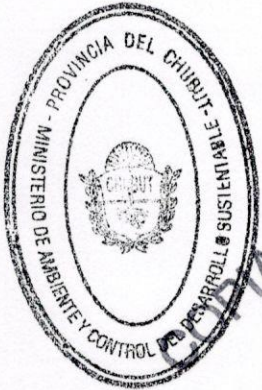
#### AUTORIDADES SOCIETARIAS

- 2.1. Apellido y Nombres.
- 2.2. Tipo y Número de Documento.
- 2.3. N° de C.U.I.T. - C.U.I.L.
- 2.4. Cargo asignado en actas.

#### ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD

- 3.1. Apellido y Nombres.
- 3.2. Tipo y Número de Documento.
- 3.3. N° de C.U.I.T. - C.U.I.L.
- 3.4. Cargo asignado en actas.

107



DE LOS ACUMULADORES ELÉCTRICOS

- 4.1. Cantidad promedio anual de venta, según el tipo de batería (expresar por unidad y peso).
- 4.2. Destino de acumuladores eléctricos usados, documento que acredite el destino.
- 4.3. Sitio de acopio de baterías usadas. Características edilicias. Croquis en detalle.
- 4.4. Material de respuesta ante derrames, incendios, explosiones, etc.
- 4.5. Plan de Contingencias, incluyendo el rol de llamadas sin omitir la comunicación a la Autoridad de Aplicación.
- 4.6. Fotografías a color que acredite el cumplimiento del artículo 6° y 8° de la Resolución N° 12/13 MAYCDS.
- 4.7. Libro de registro de usuarios.

*José María Rendón*  
 Abogado  
 Director General de  
 Asesoría Legal y Normativa Ambiental  
 Ministerio de Ambiente y Control del  
 Desarrollo Sustentable

La documentación legal adjunta (Documento Nacional de Identidad actualizado con el último cambio de domicilio en caso de persona física, o bien, el Estatuto Social, modificaciones posteriores con la inscripción en la Inspección General de Justicia, en caso de persona jurídica), deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente. En caso de presentar certificación por un escribano de otra jurisdicción, realizar el trámite de legalización correspondiente ante el Colegio de Escribanos de la Provincia.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.

*Mariana Vega*  
 Ing. MARIANA VALERIA VEGA  
 Subsecretaría de Gestión Ambiental  
 y Desarrollo Sustentable  
 MAYCDS  
 Provincia del Chubut

*Daniel Micheloud*  
 Lic. DANIEL MICHELOUD  
 Subsecretario de Regulación  
 y Control Ambiental  
 MAYCDS

*Ignacio Agulleiro*  
 Lic. IGNACIO AGULLEIRO  
 MINISTRO  
 Ministerio de Ambiente y Control  
 del Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N°: 1071/17-MAYCDS.-